



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustan.	199
Radicado	05 591 40 89 001 2021-00044 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante (s)	DIANA PATRICIA RIOS RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado (s)	ALVARO VARGAS VILLEGAS Y OTROS
Tema y subtemas	NIEGA SOLICITUDES

En firme el auto que negó el trámite a los recursos de reposición y apelación interpuestos por los apoderados de los demandados fechado el 4 de octubre del presente año, procede el despacho a continuar con el presente asunto pronunciándonos frente a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en sendos escritos, visible en archivos 13 y 60 del expediente digital, así.

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante con relación a la designación de un administrador, en escrito visible en archivo 13 del expediente digital, se niega por improcedente dicha solicitud el tenor de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 415 del C.G.P.

Así mismo y con relación al informe presentado por el señor Álvaro Vargas de fecha 29 de septiembre de 2021, para que se aclare por este algunos ítems, se niega lo petitionado, pues como se indicó previamente en el auto que resolvió el recurso de reposición presentado por la parte demandada, el presente trámite tiene como objeto la División material de un bien inmueble que en comunidad poseen las partes demandantes y demandadas, conforme al artículo 406 y ss. del C.G.P, y no un proceso de Rendición de cuentas, de que trata el artículo 379 ibídem, debiéndose despachar desfavorablemente las peticiones de ambas partes y por lo ya anotado.

NOTIFÍQUESE

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5095a4c8d793536d674dd83506a1cc6daab89dafc1e2d560e770cad040bf2d**

Documento generado en 28/06/2022 08:26:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**